



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	1 de noviembre de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
-------	------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	010	2016	00332	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MARÍA LUCÍA ORREGO TORO	Asistió
Apoderado demandante	SEBASTIÁN RUIZ MOLINA	Asistió
Interviniente excluyente	ALICIA RAMÍREZ DE AGUIRRE	Asistió
Apoderado interviniente	JOSÉ ALEJANDRO ARBELÁEZ VÉLEZ	Asistió
Demandado	COLPENSIONES	Asistió
Apoderada demandada	KELLY YISETH HOLGUÍN SERNA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	SUSTITUCIÓN PENSIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DE SANEAMIENTO:

se adoptan medidas de saneamiento y se desvincula a la UGPP y al FOPED

3. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formularon-

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar a MARÍA LUCÍA ORREGO TORO y/o a ALICIA RAMÍREZ DE AGUIRRE, en calidad de compañera permanente y cónyuge, respectivamente, beneficiaria o beneficiarias de la sustitución pensional que disfrutaba el señor JORGE DE JESÚS AGUIRRE MUÑOZ. En caso afirmativo,

se determinaría la fecha de causación, la procedencia de intereses de mora del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o la indexación y la o las entidades encargadas de cancelar la prestación.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documentos: Fls. 8 a 25 Testimonial: - MARÍA ELSY TANGARIFE CADAVID - ROSA DE LAS MERCEDES AGUIRRE MUÑOZ - VICTORIA EUGENIA CALLE LOPERA - MARÍA ALPIDIA VALENCIA ARRUBLA
PRUEBAS DECRETADAS INTERVINIENTE EXCLUYENTE
Testimonios de: - FABIO LEÓN AGUIRRE RAMÍREZ - GLORIA BEATRIZ AGUIRRE RAMÍREZ - SARA BAENA SÁNCHEZ - HÉCTOR NICOLAS BAENA MORENO - FLOR MARÍA SÁNCHEZ AGUIRRE
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Documentos: Fls. Expedientes administrativos visibles en los archivos 19, correspondiente al causante, 39 y 42 correspondientes a ALICIA RAMÍREZ DE AGUIRRE Interrogatorio de parte: a la demandante e interviniente
PRUEBAS DECRETADAS OFICIO
Se incorpora el documento aportado por la demandante, denominado prueba sobreviniente, que corresponde a declaración extra proceso.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante e interviniente

Testimonios de:

- MARÍA ELSY TANGARIFE CADAVID
- MARÍA ALPIDIA VALENCIA ARRUBLA

- GLORIA BEATRIZ AGUIRRE RAMÍREZ
- FLOR MARÍA SÁNCHEZ AGUIRRE
- FABIO LEÓN AGUIRRE RAMÍREZ
- HÉCTOR NICOLAS BAENA MORENO

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 273 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: se DECLARA que ALICIA RAMÍREZ DE AGUIRRE con C.C. 21.313.668 y MARÍA LUCÍA ORREGO TORO con C.C. 32.515.708 son beneficiarias de la pensión de sobrevivientes causada con ocasión al fallecimiento del pensionado JORGE DE JESÚS AGUIRRE MUÑOZ. SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes, a la señora MARÍA LUCÍA ORREGO TORO en proporción del 79,1 % y a la señora ALICIA RAMÍREZ DE AGUIRRE en proporción del 20.9% de la pensión reconocida al causante, en cuantía del salario mínimo mensual legal vigente, sin perjuicio de los incrementos de ley. Se ordena pagar a la señora ALICIA RAMÍREZ DE AGUIRRE con C.C. 21.313.668 la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$17´321.046), por concepto de retroactivo pensional causado entre el entre el 8 de julio de 2015 al 31 de octubre de 2022. Monto que debe pagarse indexado y del cual se autorizan los descuentos por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud. Se ordena pagar a MARÍA LUCÍA ORREGO TORO con C.C. 32.515.708 la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$65´554.772), por concepto de retroactivo pensional causado entre el entre el 8 de julio de 2015 al 31 de octubre de 2022. Monto que debe pagarse indexado y del cual se autorizan los descuentos por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud. A partir del 1 de noviembre de 2022, COLPENSIONES continuará pagando a ALICIA RAMÍREZ DE AGUIRRE una pensión de sobreviviente de forma vitalicia, equivalente al 20.9% y MARÍA LUCÍA ORREGO TORO una pensión de sobreviviente de forma vitalicia, equivalente al 79.1% TERCERO: DECLARAR PROBADA la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR INTERESES MORATORIOS y NO PROBADAS las restantes excepciones de mérito propuestas por las demandadas. CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por **DEMANDANTE - COLPENSIONES** en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de Colpensiones de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través de los siguientes links, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Primera Parte:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/48c2711d-2505-40c7-b223-67934668d8a2?vcpubtoken=c4d8a550-1556-404c-a470-5c09e563f017>

Interviniente: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/35578ef1-50cf-49af-9018-0c57c1734b78?vcpubtoken=866f7051-64b2-43e9-b881-6ede165d20b9>

Testigo: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d13289bf-35df-4f3d-b00b-6d31aff69229?vcpubtoken=4d323642-1fa5-4308-aaee-36c7f1426245>

Testigo: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/81c5e661-810c-4664-928a-672abc82e359?vcpubtoken=07e110c7-bf20-43e8-989f-f59ee0e65af1>

Testigo: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/541d96cf-eefc-408a-84f8-33b9475b6942?vcpubtoken=17bcb557-0023-47a3-8acc-c530431ccb51>

Testigos: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c0ae1be2-a203-43a6-a0d1-ce0ab4d6fc91?vcpubtoken=3ad5dae6-e140-4364-8d8d-57732b84f537>

Testigo y Alegatos: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2f174022-8986-44d3-86ef-e3e019f43acc?vcpubtoken=947880a4-c3d7-4033-a9b4-a32f3464bdaa>

Sentencia y Recursos: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/71fa30f5-5432-45e4-bfc6-4f45672f0329?vcpubtoken=b9d83e42-9f28-4619-9988-1ce30b652089>

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6917dbdabb404a44df7b7e1090e4b11fe76a83b140b37cd8813d5939e17fb8f**

Documento generado en 01/11/2022 05:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>